

RESOLUCION No. AGN/38/RES/4

ASUNTO:

ESTUPEFACIENTES: RESOLUCION DE  
ALCANCE GENERAL

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION

1 ejemplar en la CLASIFICACION  
CRONOLOGICA, año 1969

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Drogas*

*Subtítulo: Resoluciones que tratan de  
varios géneros de drogas a la vez y/o  
que tienen un alcance general en lo  
relativo a la cooperación internacional  
en materia de lucha contra el tráfico  
ilícito y el uso indebido de drogas.*

*Subtítulo: Formación del personal en  
materia de drogas*

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Prevención de la delincuencia -  
Papel social de la policía*

*Subtítulo: Prevención de la toxicomanía*

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Selección y formación del  
personal de policía - Ayuda técnica  
mutua*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL en su 38a. reunión celebrada en México del 13 al 18 de octubre de 1969,

DADO las resoluciones adoptadas durante las sesiones anteriores sobre los aspectos de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y que recomiendan intensificar esta lucha a escala mundial,

HABIENDO ANOTADO los elementos nuevos que han aparecido durante los últimos años y que han transformado las características tradicionales del abuso de estupefacientes, y, en consecuencia, de la lucha contra los abusos y el comercio ilícito de que son objeto,

ALARMADA por el aspecto epidémico del abuso de estupefacientes y sicótropos, particularmente en las regiones del mundo donde hasta entonces era prácticamente desconocido,

COMPROBANDO que la acción de la policía sólo puede ser eficiente si es parte de una política general de lucha contra el abuso de estupefacientes y sicótropos,

1) REITERA sus recomendaciones anteriores sobre todas las formas que deben adoptar la lucha contra la producción, el tráfico, el consumo de estupefacientes y sicótrópos, así como el tratamiento y la readaptación social de los intoxicados.

2) RECOMIENDA con la mayor urgencia:

a) por lo que se refiere a los cultivos

- que sin perjuicio de las medidas anteriormente recomendadas para castigar a los cultivadores que se entregan al cultivo ilícito, se prevea además, según las posibilidades ofrecidas por las respectivas legislaciones nacionales, la confiscación de los terrenos sobre los cuales se haya detectado el cultivo ilícito de la adormidera de opio, de la cannabis, y/o la planta de coca; que se solicite la ayuda de las fuerzas armadas nacionales, en la medida de lo posible, para la destrucción de esos cultivos ilícitos;
- que la sustitución de cultivos de reemplazo se generalice, inspirándose en las medidas tomadas en el Líbano.

b) por lo que se refiere a las penas:

- que se establezca una clara distinción penal y penitenciaria entre el consumidor ocasional o no ocasional y la persona altamente comprometida en el tráfico ilícito. Esta última debe ser castigada con fuertes penas que la priven de la libertad y le impidan proseguir su actividad;
- en cambio, el toxicómano o el individuo en cuya posesión se ha encontrado cantidades mínimas de estupefacientes o de sicótrópos destinados a su uso personal, debe ser sometido a todas las formas posibles de libertad vigilada adaptada a su caso, sobre todo si se trata de un menor de edad o de un individuo que delinque por vez primera.

c) por lo que se refiere a los movimientos de población:

- que en los países donde se encuentran cultivos lícitos de adormideras de opio, o bien cultivos ilícitos de adormidera y/o cannabis, se tomen medidas preventivas muy estrictas para impedir la entrada de toda persona - y en particular de jóvenes - sobre la cual se pueda pensar razonablemente que se encontrará mezclada al tráfico de estupefacientes o de sicótrópos.

d) por lo que se refiere a la información y a la educación:

- que se realicen todos los esfuerzos posibles para crear una corriente de opinión con objeto de atraer la atención del público hacia los peligros que presenta el abuso de estupefacientes y sicótrópos y con objeto de condenarlo; con este fin, no sólo deberían emplearse los recursos de los medios de información de masas, sino se debería buscar también el apoyo de organizaciones de acción cívica o religiosa;
- que en ninguna ocasión los medios de información de masas presenten los casos de empleo de estupefacientes y de sustancias sicótrópicas como una apología de la droga.

e) por lo que se refiere a la acción de la policía:

- se recomienda que todos los países afiliados a la O.I.P.C.-INTERPOL intensifiquen sus esfuerzos para elaborar nuevos métodos técnicos, así como para tomar severas medidas tendientes a eliminar el cultivo y el contrabando del opio y de la cannabis, tales como:

- 1) organización o reorganización de unidades especiales para reprimir las infracciones en materia de estupefacientes;
- 2) formación de cursos de adiestramiento para los agentes represivos en materia de estupefacientes;
- 3) mayor empleo de la tecnología y otros medios para descubrir y destruir los cultivos ilícitos de adormidera de opio, cannabis y coca;
- 4) incrementación de los recursos presupuestarios de las unidades especializadas de represión, con el fin de que dispongan de medios suficientes para luchar eficientemente contra el tráfico ilícito;
- 5) desarrollo y estímulo del intercambio de informaciones y datos dentro de los países afiliados a la O.I.P.C.-INTERPOL.

3) RECOMIENDA, además, que las O.C.N. de la O.I.P.C.-INTERPOL inviten a sus gobiernos a prohibir en su país todo cultivo de adormidera de opio y de cannabis.

-----

